



ACTA Nº 1 DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN PARA EL PERIODO 2023-2026.

Asistentes:

-Presidenta:

D^a Eva Martínez Blasco, Jefa de Servicio de Programas de Apoyo a las Familias.

-Vocales:

D^a. Lola Baños Cros, Jefa de Sección de Ayudas a la Familia.

D. Emilio Faci Lérica, Asesor Técnico.

-Secretario:

D. Miguel Lafuente García, Jefe de Sección de Contratación.

En Zaragoza, a las 12:00 horas del día 27 de octubre de 2023 en la Sala de Reuniones de la Planta 2^a del edificio sede del Departamento de Bienestar Social y Familia, situado en Plaza del Pilar nº3, Edificio B, se reúnen las personas al margen reseñadas, componentes de la Comisión Técnica constituida para la valoración de la acción concertada para la prestación del servicio de puntos de encuentro familiar de Aragón para el periodo 2023-2026, convocado por Orden BSF/1203/2023, de 14 de septiembre, publicada en el BOA nº 186 de 26 de septiembre de 2023.

Se han presentado en tiempo y forma proposiciones por parte de las siguientes entidades para los lotes que se indican:

Lote	Localidad y espacio PEF	Entidades solicitantes
1	Zaragoza - Zaragoza Centro - Zaragoza Actur	Asociación Punto de Encuentro Familiar de Aragón (APEFA)
2	Huesca	Asociación Punto de Encuentro Familiar de Aragón (APEFA)
3	Teruel	Cruz Roja Española
4	Ejea de los Caballeros	Cruz Roja Española
5	Calatayud	Cruz Roja Española

La Comisión Técnica de Valoración procede al examen de la documentación requerida: documentación administrativa; una memoria detallando el Proyecto de gestión; y documentación justificativa para la valoración de los criterios de selección.

Del examen de la documentación presentada por la Asociación Punto de Encuentro Familiar de Aragón (APEFA), se observa que faltan los siguientes documentos:

- Lote 1 Zaragoza:
 - En el caso de los seguros, tanto el de responsabilidad civil, como el seguro de accidentes que cubra tanto al personal de la entidad, como a las personas usuarias, la entidad presenta las pólizas actuales, sin embargo, se solicita que se presente el compromiso de renovarlas hasta la finalización de la vigencia del acuerdo de acción concertada.
 - Declaración responsable, en el caso de compatibilizar espacios con otras actividades, de que el conjunto de dependencias del titular cumple las condiciones de emplazamiento exigidas, no desarrolla actividades



incompatibles con el PEF, y no existe simultaneidad horaria en el desempeño de ambos servicios.

- De acuerdo con el punto Quinto – “Características del emplazamiento y equipamiento” del Anexo II de la Orden BSF/1203/2023, de 14 de septiembre, se solicita un certificado, expedido por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente, de que los espacios destinados al uso de Punto de Encuentro Familiar, cumplen lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados y en el artículo 22 del Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, en cuanto a las características de su emplazamiento. Así mismo, de que los espacios reúnen las condiciones exigidas por la normativa vigente en materia de prevención de incendios.
 - De acuerdo con el punto Séptimo – “Criterios de selección” del Anexo II de la Orden BSF/1203/2023, de 14 de septiembre, apartado segundo, se solicita acreditar, mediante la documentación que permita constatar que efectivamente se reúnen los requisitos, que un porcentaje de al menos el 50 % de los puestos de responsabilidad están ocupados por mujeres con respecto al total de personas que desempeñen dichos puestos.
- Lote 2 (Huesca):
- En el caso de los seguros, tanto el de responsabilidad civil, como el seguro de accidentes que cubra tanto al personal de la entidad, como a las personas usuarias, la entidad presenta las pólizas actuales, sin embargo, se solicita que se presente el compromiso de renovarlas hasta la finalización de la vigencia del acuerdo de acción concertada.
 - Declaración responsable, en el caso de compatibilizar espacios con otras actividades, de que el conjunto de dependencias del titular cumple las condiciones de emplazamiento exigidas, no desarrolla actividades incompatibles con el PEF, y no existe simultaneidad horaria en el desempeño de ambos servicios.
 - De acuerdo con el punto Quinto – “Características del emplazamiento y equipamiento” del Anexo II de la Orden BSF/1203/2023, de 14 de septiembre, se solicita un certificado, expedido por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente, de que los espacios destinados al uso de Punto de Encuentro Familiar, cumplen lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados y en el artículo 22 del Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, en cuanto a las características de su emplazamiento. Así mismo, de que los espacios reúnen las condiciones exigidas por la normativa vigente en materia de prevención de incendios.
 - De acuerdo con el punto Séptimo – “Criterios de selección” del Anexo II de la Orden BSF/1203/2023, de 14 de septiembre, apartado segundo, se solicita acreditar, mediante la documentación que permita constatar que efectivamente se reúnen los requisitos, que un porcentaje de al menos el 50 % de los puestos de responsabilidad están ocupados por mujeres con respecto al total de personas que desempeñen dichos puestos.



Del examen de la documentación presentada por Cruz Roja Española, se observa los siguientes defectos:

▪ Lote 3 (Teruel):

- Acreditar, por cualquier título jurídico válido la disponibilidad de los espacios donde se vaya a prestar el servicio por un periodo no inferior al de la vigencia del acuerdo de acción concertada. Será suficiente una Declaración responsable.

En la nota simple del Registro de la Propiedad de Teruel aparece la localización "Calle Miguel Ibáñez, 7", edificio destinado a colegio denominado "La Salle – San José". Sin embargo, en el resto de documentación la localización del Punto de Encuentro se refiere a la Calle San Miguel, 3. Se solicita aclaración.

- Declaración de asumir el compromiso de formalizar un Seguro de Accidentes que cubra tanto al personal de la entidad, como a las personas usuarias.
- En el caso del seguro de responsabilidad civil, la entidad presenta la póliza actual, sin embargo, se solicita que se presente el compromiso de renovarla hasta la finalización de la vigencia del acuerdo de acción concertada.
- De acuerdo con el punto Quinto – "Características del emplazamiento y equipamiento" del Anexo II de la Orden BSF/1203/2023, de 14 de septiembre, se solicita un certificado, expedido por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente, de que los espacios destinados al uso de Punto de Encuentro Familiar, cumplen lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados y en el artículo 22 del Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, en cuanto a las características de su emplazamiento. Así mismo, de que los espacios reúnen las condiciones exigidas por la normativa vigente en materia de prevención de incendios.

▪ Lote 4 (Ejea de los Caballeros):

- Declaración de asumir el compromiso de formalizar un Seguro de Accidentes que cubra tanto al personal de la entidad, como a las personas usuarias.
- En el caso del seguro de responsabilidad civil, la entidad presenta la póliza actual, sin embargo, se solicita que se presente el compromiso de renovarla hasta la finalización de la vigencia del acuerdo de acción concertada.
- De acuerdo con el punto Quinto – "Características del emplazamiento y equipamiento" del Anexo II de la Orden BSF/1203/2023, de 14 de septiembre, se solicita un certificado, expedido por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente, de que los espacios destinados al uso de Punto de Encuentro Familiar, cumplen lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados y en el artículo 22 del Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los



Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, en cuanto a las características de su emplazamiento. Así mismo, de que los espacios reúnen las condiciones exigidas por la normativa vigente en materia de prevención de incendios.

- Lote 5 (Calatayud):
 - Declaración de asumir el compromiso de formalizar un Seguro de Accidentes que cubra tanto al personal de la entidad, como a las personas usuarias.
 - En el caso del seguro de responsabilidad civil, la entidad presenta la póliza actual, sin embargo, se solicita que se presente el compromiso de renovarla hasta la finalización de la vigencia del acuerdo de acción concertada.
 - De acuerdo con el punto Quinto – “Características del emplazamiento y equipamiento” del Anexo II de la Orden BSF/1203/2023, de 14 de septiembre, se solicita un certificado, expedido por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente, de que los espacios destinados al uso de Punto de Encuentro Familiar, cumplen lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados y en el artículo 22 del Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, en cuanto a las características de su emplazamiento. Así mismo, de que los espacios reúnen las condiciones exigidas por la normativa vigente en materia de prevención de incendios.

Se acuerda solicitar la subsanación de todas las deficiencias en la documentación de ambas entidades señaladas anteriormente.

Por otro lado, a la vista de las memorias presentadas se emitirá informe técnico de valoración una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria establecidos en las condiciones técnicas mínimas determinadas en el anexo 1 y los criterios de selección concretados en el anexo 2 de la Orden BSF/1203/2023, de 14 de septiembre, publicada en el BOA nº 186 de 26 de septiembre de 2023.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15:30 horas, de la que se levanta la presente Acta, que es aprobada por unanimidad en esta misma sesión. Y para que conste a todos los efectos, yo, como Secretario, extiendo y firmo la presente Acta, con el visto bueno de la Presidenta, en Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TÉCNICA DE VALORACIÓN

Eva Martínez Blasco

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
TÉCNICA DE VALORACIÓN

Miguel Lafuente García